

la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 22 de octubre de 1971, la debemos confirmar y confirmamos por ajustada a Derecho. Sin costas.»

El excelentísimo señor Ministro aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1977.—El Subsecretario, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

**18622** *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso de apelación número 51.358.*

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación número 51.358, promovido por el señor Abogado del Estado contra la sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso de la Audiencia Territorial de Madrid de fecha 9 de julio de 1975, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 21/74, interpuesto por don Fernando Martínez de la Escalera y García contra resolución de este Ministerio de fecha 28 de noviembre de 1973, sobre denegación de reversión relativa a la finca expropiada con motivo de las obras de accesos complementarios de la estación de Chamartín, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 23 de febrero de 1977, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que rechazando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de fecha nueve de julio de mil novecientos setenta y cinco, sobre el derecho de revisión del artículo cincuenta y cuatro de la Ley de Expropiación Forzosa ejercitado por don Fernando Martínez de la Escalera y García respecto de la parcela de novecientos ochenta y cuatro metros cuadrados que le fue expropiada con motivo de las obras de accesos complementarios de la estación de Chamartín, de esta capital del Reino, debemos confirmar y confirmamos íntegramente los pronunciamientos contenidos en dicha sentencia, y no hacemos especial condena respecto a las costas causadas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1977.—El Subsecretario, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**18623** *ORDEN de 20 de abril de 1977 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976 y en los Decretos 63/1968 de 18 de enero y 1994/1972 de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976 y en los Decretos 63/1968 de 18 de enero y 1994/1972 de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican.

1. Masamagrell (Valencia).—Recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Masamagrell contra la Orden ministerial de 24 de marzo de 1976 que declaró la inadmisión por extemporáneo de recurso de alzada contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Valencia de 26 de junio de 1974 que aprobó con condiciones el Plan de Reforma Interior y Extensión de dicho término municipal.

Resultando: Que el Ayuntamiento solicita se tenga por interpuesto en tiempo y forma el recurso de alzada, aportando certificado acreditativo de dichos extremos, y que entrándose en el fondo de dicho recurso se estimen las pretensiones por él formuladas; enviándose además por vía de recurso una nueva ordenación de la zona Industrial del NE, para que se apruebe en los términos que resultan de plano aportado;

Resultando: Que la Dirección General de Urbanismo y la Asesoría Jurídica del Departamento han evacuado sus informes respectivos oportunamente solicitados;

Considerando: Que justificado por el Ayuntamiento el extremo de la interposición en plazo del recurso de alzada, procede

entrar a conocer de las cuestiones de fondo en aquél planteadas, ya que el escrito reunía, en realidad, las condiciones adjetivas de admisibilidad exigidas por el ordenamiento jurídico; condiciones así mismo cumplidas por el escrito de recurso de reposición interpuesto contra la declaración de inadmisibilidad del de alzada por Orden ministerial de 24 de marzo de 1976;

Considerando: Que en cuanto a la prohibición de nuevos accesos a la C. N. 340 de las calles en proyecto números 31, 32 34 y 35 debe ser mantenida hasta tanto no se haga el pertinente estudio de tráfico y planteamiento de soluciones alternativas que descongestionen la circulación de la C. N. 340 en su travesía con el término municipal; lo que deberá llevarse a cabo en coordinación con los municipios colindantes, Ministerio de Obras Públicas, F. E. V. E. y Diputación Provincial, organismos, todos ellos, con intereses coincidentes en el tema;

Considerando: Que en cuanto al límite de la zona de extensión no es aceptable el que plantea el Ayuntamiento, si bien deberá modificarse el fijado por la Comisión Provincial de Urbanismo dada la consolidación de la construcción en el Barrio de la Magdalena, por lo que el límite, conforme lo expone el informe técnico emitido por los Servicios de la Dirección General de Urbanismo, deberá quedar fijado de la siguiente forma: Este: FF. CC. de Aragón, Norte: Término Municipal de Poble de Farnals, Sur: Término Municipal de Museros, Oeste: por la línea quebrada formada por la calle número 23, carretera de Naquera, Barrio de la Magdalena, calle número 7, calle número 5 y calle número 14;

Considerando: Que respecto a la zona industrial el informe técnico ya citado encuentra correcta la solución aportada por vía de recurso que rectifica el trazado de la calle número 35, desplazándose hacia el Sur, de forma que la acera Norte de esta calle delimitará la zona industrial y la acera Sur la zona de tolerancia industrial; habiéndose aportado asimismo escrito de los propietarios afectados manifestando su conformidad con la modificación presentada, procede estimar en el sentido expuesto por el escrito complementario, y conforme al plazo aportado, el recurso;

En su virtud,

Este Ministerio, de conformidad con el Servicio Central de Recursos y con el informe de la Asesoría Jurídica del Departamento acuerda revocar la Orden ministerial de 24 de marzo de 1976 que declaraba la inadmisibilidad del recurso de alzada formulado por el Ayuntamiento de Masamagrell, y estimar en parte las pretensiones del recurrente en el sentido expuesto en los considerandos de esta resolución, revocando en aquello que sea contrario a esta resolución el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Valencia, confirmándola en los demás extremos, debiéndose remitir en el plazo de tres meses y por triplicado ejemplar a este Ministerio, los planos y documentos del Plan de Reforma Interior y Extensión debidamente rectificadas para su sanción definitiva.

2. Tarragona.—Recurso de reposición interpuesto por doña María Carbó Riera contra Orden ministerial de 17 de septiembre de 1974, que denegaba la aprobación definitiva del Plan Parcial de Ordenación Urbana Tarraco-Este, en Tarragona.

Se acordó estimar en parte el recurso de reposición interpuesto por doña María Carbó Riera, contra Orden ministerial de 17 de septiembre de 1974, que denegaba la aprobación definitiva del Plan Parcial de Ordenación Urbana Tarraco-Este en Tarragona, y otorgar a dicho Plan Parcial la aprobación, si bien condicionada a que se prevean en el mismo las necesarias dotaciones escolares en proporción al número de habitantes asentados; una vez rectificado el Plan Parcial en este sentido se deberá remitir por triplicado ejemplar, en el plazo de tres meses, a este Ministerio para su sanción definitiva.

Lo que se publica en este Boletín Oficial del Estado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones que se transcriben definitivas en vía administrativa, cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a esta publicación.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

**18624** *ORDEN de 23 de abril de 1977 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican.

1. Basauri (Vizcaya).—Proyecto de Ordenanzas industriales de Basauri, y la modificación que entraña del plan de reforma interior del citado Municipio y del plan genral de ordenación